



Fondo Rotatorio de la Vivienda

PARA LOS TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Conmutador PBX 878 22 00 Ext. 5190 - 5070
TELEFAX: 874 22 97

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA
DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
NIT. 890.802.585-8**

CERTIFICA:

Que el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas FRV ILC requiere adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES - SGDP Y REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS - RNBD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE EN LA MATERIA EXIGE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON BASE EN LA LEY 2300 DE 2023"

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público señala:

"Los contratos de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme a la solicitud presentada por el FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y una vez verificada la planta de personal de la entidad se **CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Resolución No. 005 del 18 junio del 2019), no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide la presente certificación en Manizales a los catorce (14) días del mes de Enero de 2026.


MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA

Aprobó: María Teresa Restrepo – Gerente

Verifico: María Teresa Restrepo – Gerente, Marisol Llanos Romero- Asistente Administrativo

Elabora: Marisol Llanos Romero- Asistente Administrativo